



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria de 2013 de subvenciones y ayudas a las entidades sin ánimo de lucro, con destino a la celebración de certámenes de productos agroalimentarios en el Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Único.—En el sector agrario del Principado de Asturias coexisten tradiciones ancestrales y nuevas tecnologías para la elaboración y obtención de productos agroalimentarios, aplicadas a la diversidad de productos derivados de la actividad agroalimentaria, situación que justifica el establecimiento, por la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, de una línea de ayudas para la celebración de certámenes del sector agrario, encaminada a fomentar y potenciar el conocimiento de productos que gozan de gran prestigio dentro de esta región.

Con esta finalidad, se instrumenta la aprobación de la convocatoria por la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, que habrá de regular la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro del Principado de Asturias.

Al antecedente de hecho referido resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta línea de ayuda destinada a auxiliar gastos ocasionados por la celebración de certámenes agroalimentarios, consistirá en adjudicar subvenciones, de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 2 mayo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, para la celebración de certámenes de productos agroalimentarios, organizados por entidades sin ánimo de lucro (BOPA de 13 de mayo de 2008).

Segundo.—En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2013; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Vistos el antecedente de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Autorizar el gasto por una cuantía de diez mil euros (10.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.712C-483.010 "Apoyo a Certámenes Agroalimentarios", código de proyecto 2004/000031 y aprobar la convocatoria y autorizar el gasto de ayudas para la línea: "Apoyo a Certámenes de Productos Agroalimentarios", cuyos beneficiarios son las entidades sin ánimo de lucro del Principado de Asturias, para el año 2013.

Segundo.—El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas y subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro, para contribuir a la financiación de gastos ocasionados por la celebración de certámenes de productos agroalimentarios, dentro de la línea de actuación contemplada en el ámbito de la competencia de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos.

La concesión de las ayudas se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 2 de mayo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de ayudas con destino a la celebración de certámenes de productos agroalimentarios en el Principado de Asturias, organizados por entidades sin ánimo de lucro (BOPA de 13 de mayo de 2008).

Las condiciones, finalidad y requisitos de los beneficiarios son los establecidos en las bases segunda y tercera del anexo I de las citadas bases reguladoras.

La concesión de las ayudas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la base séptima de las bases reguladoras.

Tercero.—Los interesados formularán su solicitud en un único ejemplar, debidamente cumplimentado, conforme al modelo que se recoge en el anexo II de las bases reguladoras citadas en el apartado anterior.

El plazo de presentación de la solicitud será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria de ayudas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Las solicitudes podrán presentarse en el registro general del Principado de Asturias, en el registro de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, en las Oficinas Comarcales de esta Consejería, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero; si el expediente de solicitud de ayuda es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación.

Asimismo se podrá presentar la solicitud por medios telemáticos de acuerdo con lo previsto en la base quinta de las bases reguladoras de esta ayuda.

Con las solicitudes (anexo II), se presentará la documentación establecida en el punto cuatro de la base reguladora quinta, señalada en el anexo III, así como los anexos IV y V, todos ellos incluidos en esta convocatoria.

La solicitud contendrá una autorización, para que el servicio instructor solicite a los organismos afectados la emisión de certificados telemáticos, referentes al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no ser deudor del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Los beneficiarios cumplirán las obligaciones contempladas en las bases reguladoras, así como lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y se comprometen a facilitar la realización de los controles que efectúe la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

La participación en la presente convocatoria de concesión de subvenciones supone la aceptación íntegra de su contenido, así como el conocimiento y aceptación de las citadas bases reguladoras.

Cuarto.—El órgano instructor será el Servicio de Desarrollo Agroalimentario de la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, correspondiendo la Resolución de concesión al titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, las subvenciones serán resueltas en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.—La resolución de la concesión de las ayudas será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y serán notificadas a los beneficiarios en los términos en que les afecte.

Sexto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Séptimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 13 de marzo de 2013.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, María Jesús Álvarez González.—Cód 2013-05745.



Anexo II



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS
Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación

Nº Expte:
Registro de Entrada:
Fecha:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CELEBRACIÓN DE CERTÁMENES AGROALIMENTARIOS

D./ D^a, con NIF, en su calidad de representante legal de la entidad (razón social) con CIF, domicilio, código postal, localidad, e-mail....., teléfono

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son ciertos.
- Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en el resto de circunstancias y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AUTORIZA:

A la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, para que solicite los datos que expresamente se indican, referidos a la situación de la citada entidad en los siguientes organismos (marcar con una "X" la casilla para la que se concede autorización).

- De la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), los datos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- De la Consejería de Economía y Asuntos Europeos, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda del Principado de Asturias y el cumplimiento de la condición de no ser deudor vencido, liquidable o exigido.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social.

SE COMPROMETE:

1. A cumplir los requisitos establecidos en la Resolución de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos por la que se aprueba la convocatoria de 2013, de subvenciones y ayudas a las entidades sin ánimo de lucro, con destino a la celebración de certámenes de productos agroalimentarios en el Principado de Asturias.
2. A facilitar la realización de los controles que efectúe la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

SOLICITA:

Que de acuerdo con la Resolución anteriormente citada, le sea concedida la correspondiente ayuda para la celebración del certamen que se describe a continuación:

FECHA	DENOMINACIÓN DEL CERTAMEN	LOCALIDAD	TIPO DE CERTAMEN (1)	PRODUCTOS EXPUESTOS

(1) Municipal, comarcal, regional o nacional

En, a de de 2013

.....
Firma del representante legal de la empresa (y sello, en su caso)

ILMA. SRA. CONSEJERA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS.
Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación.



Anexo III

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, mediante fotocopia compulsada de estatutos y de la representación del que firma la solicitud.
- Reglamento del certamen que incluya: Nombre del mismo; lugar y fecha de celebración; horarios; productos expuestos; calificación del certamen (municipal, comarcal, regional o nacional), que los productos expuestos cumplan las normas de calidad higiénico-sanitarias y que los productos transformados, disponiendo de registro sanitario, se identifiquen mediante su etiqueta correspondiente. Premios si procede.
- Plano del lugar de celebración.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos o, en su caso, habidos en el certamen, con indicación de la posible financiación procedente de otras administraciones o entes públicos o privados (nacionales o internacionales).
- Estimación o, en caso de haberse celebrado ya el certamen, certificación del número de expositores de productos alimenticios.
- Ficha de acreedores (anexo IV) de titularidad de cuenta bancaria a favor del solicitante, en caso de no haberla presentado con anterioridad o si se pretende modificar los datos. Debe estar sellada y firmada por la entidad bancaria y deberá firmar el acreedor, si es persona física, o el representante de la empresa si es persona jurídica, en este último caso, deberá indicar la representación que ostenta, así como el sello de la empresa.
- Certificado de inscripción como entidad sin ánimo de lucro, si no se ha presentado anteriormente.
- Declaración de otras ayudas (anexo V).
- Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en su caso.



Anexo IV

FICHA DE ACREEDOR

Datos de la persona o entidad acreedora

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
Razón social		NIF/NIE/Pasaporte				
<input type="text"/>		<input type="text"/>				
Dirección		CP	N.º Bloque	Esc.	Piso	Puerta
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia	Municipio	Localidad				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			

Alta de datos bancarios

Entidad bancaria	Cuenta (20 dígitos)			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta
Código IBAN (Cumplimentar sólo en el caso de cuentas internacionales)				
<input type="text"/>				

Datos a cumplimentar sólo por la entidad bancaria *(No cubrir este campo en caso de envío por internet)*

Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba a nombre de la persona titular que se refleja en "Datos de la persona o entidad acreedora"

Sello	El apoderado/a:
<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Fdo.
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Baja de datos bancarios *(Cumplimentar en el caso de que se desee dar de baja alguna cuenta ya existente en nuestro fichero)*

Cuenta 1 (20 dígitos)				Cuenta 2 (20 dígitos)			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta	Banco	Sucursal	DC	N.º Cuenta

No autorizo a que el Principado de Asturias recabe la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas. En este caso, deberé aportar los documentos que la Administración me requiera.

Firma del acreedor/a o representante



En a de de

A cumplimentar sólo por la Administración

Validado por el responsable de la oficina presupuestaria/centro gestor.

Fecha:

Fdo.

A efectos señalados en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, se advierte de la existencia, bajo la responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Principado de Asturias, de los ficheros automatizados de datos de terceros, cuya finalidad es realizar automáticamente las transferencias de fondos a los acreedores de la Administración del Principado de Asturias, asimismo se utiliza para el cumplimiento de las retenciones judiciales y legales. Se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación,



Anexo V

IMPRESO DE DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D/D^a..... con DNI,
en representación de la entidad,
Con NIF

DECLARA
(SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA)

- Que no ha solicitado u obtenido ayuda alguna de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con este certamen.
- Que ha solicitado, obtenido o tiene previsto solicitar otras ayudas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, para este certamen:

Entidad Concedente	Fecha Solicitud	Previsto solicitar	Subvención concedida	Fecha Concesión

En, a de de 20....

Fdo.:.....